Instituto de Movilidad de Pereira

RESOLUCIÓN No. 000347

(Mayo 05 de 2026)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA IMP-SAMC-159-2026"

El Director General del Instituto de Movilidad de Pereira, en su calidad de representante legal, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 662 de octubre 20 de 2006, expedido por la Alcaldía de Pereira, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Instituto de Movilidad de Pereira requiere contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD."**

2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con el art. 2° y el art. 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **SELECCIÓN ABREVIADA** por el procedimiento de **MENOR CUANTÍA.**

3. Que, mediante resolución N° 0000301 del 13 de abril de 2016 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IMP-SAMC-159-2026, cuyo objeto es ***"P*RESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD*"*** y el 14 de abril de 2026 se publicaron los pliegos definitivos del proceso en comento.

4. Que, el día 15 de abril de 2026, a las 12:00 p.m., se cerró el plazo establecido para manifestar interés en participar del proceso de selección número IMP-SAMC-159-2026 el cual tiene por objeto ***"*PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.*",** aclarando que en razón de que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés, no se realizó diligencia de sorteo.

5. Que, el 21 de abril de 2026 a las 5:00 horas, se llevó a cabo la recepción de documentos habilitantes y propuestas económicas, presentándose dentro de la hora y fecha señalada la propuesta del proponente **TRANDECOL S.A.S.,** para lo cual se publicó el respectivo informe de lista de oferentes que arroja la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

6. Que, el 27 de abril de 2026, el Comité Asesor y de Evaluación publicó el informe de evaluación de propuestas, donde se determinó que el proponente cumple con los parámetros establecidos, conforme al cronograma del proceso en la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

7. Que, en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador le recomendó al Director General adjudicar el contrato al proponente **TRANDECOL S.A.S,** el contrato con objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD.".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **TRANDECOL SA.S.** identificada con Nit N° 900.724.450-3, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE,** identificada con la cédula 42.160.198 o quien haga sus veces, el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IMP-SAMC-159-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD."** por la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($191.106.000) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Instituto de Movilidad de Pereira cancelará el valor del contrato para **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y DE CARGA CON CONDUCTOR PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA ENTIDAD",** de la presente Selección Abreviada – Menor Cuantía No. IMP-SAMC-159-2026, con cargo al presupuesto de la actual vigencia y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 218 del 09 de marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto y publíquese en la plataforma transaccional electrónica SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad con el parágrafo y del artículo 77 de la Ley 1437 de 2001.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



JULIAN BUITRAGO ARANGO
Director General
Instituto de Movilidad de Pereira

JOHANA TORRES CASTRO
Subdirectora Jurídica
Instituto de Movilidad de Pereira.

Proyectó: Ricky Matteo Calvache Gómez – Abogado Contratista.